



Distr. general
12 de julio de 2018

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al
Procedimiento relativo al Incumplimiento del
Protocolo de Montreal
60ª reunión
Viena, 8 de julio de 2018

Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 60ª reunión

I. Apertura de la reunión

1. La 60ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal tuvo lugar en el Centro Internacional de Viena, Viena, el 8 de julio de 2018.
2. La Sra. Miruza Mohamed (Maldivas), Presidenta del Comité, declaró abierta la reunión a las 10.00 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los miembros del Comité y a los representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución. La oradora destacó que el programa de la reunión abarcaba un número relativamente reducido de asuntos, lo cual era indicación de los considerables progresos que las Partes estaban haciendo en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. Los porcentajes de presentación de datos y de cumplimiento eran elevados, aunque muchas Partes no habían comunicado sino en fecha muy reciente sus datos de producción y consumo de sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2017. En el caso de las Partes que aplican planes de acción contenidos en sus respectivas decisiones de incumplimiento, la tasa de cumplimiento era también alta; el Comité examinará cuatro casos de esta índole durante la reunión. La oradora concluyó su intervención señalando a la atención del Comité los documentos de la reunión preparados por la Secretaría, y una nota informativa sobre los datos de los programas por países y las perspectivas de cumplimiento preparada por la Secretaría del Fondo Multilateral, y deseó al Comité una fructífera reunión.

II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

A. Asistencia

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes miembros del Comité: Australia, Chile, Georgia, Jordania, Maldivas, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica. El representante del Congo no pudo asistir.
5. Asistieron también a la reunión representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral, a saber, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

6. En el anexo del presente informe figura una lista de participantes.

B. Aprobación del programa

7. El Comité aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/R.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento: planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento:
 - a) República Popular Democrática de Corea (decisión XXVI/15);
 - b) Libia (decisión XXVII/11);
 - c) Kazajstán (decisión XXIX/14);
 - d) Ucrania (decisión XXIV/18).
6. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos inferidas de la presentación de datos.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
9. Clausura de la reunión.

C. Organización de los trabajos

8. El Comité acordó aplicar sus procedimientos habituales, pero omitir el tema 6, ya que de los datos presentados por las Partes no se había inferido todavía cuestión alguna relativa al cumplimiento. En respuesta a una pregunta de un miembro del Comité, el representante de la Secretaría dijo que no se habían procesado todavía todos los datos, ya que un número considerable de informes habían sido presentados en fecha muy reciente, pero que el primer paso en casos de posible incumplimiento era pedir siempre aclaraciones a la Parte interesada antes de señalar esas cuestiones a la atención del Comité. Todas las cuestiones relativas al cumplimiento no resueltas tras ese proceso se señalarán a la atención del Comité en su próxima reunión (la 61ª).

III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas

9. El representante de la Secretaría hizo una exposición, en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos proporcionados por las Partes con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/R.2).

10. En relación con la presentación de información con arreglo al artículo 9, no se habían recibido nuevas comunicaciones desde la última presentación de información actualizada al Comité en su 57ª reunión, en octubre de 2016, en la que se informó de que Lituania había presentado un informe correspondiente al período 2014-2015.

11. En relación con la presentación de datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017, 130 de las 197 Partes (104 que operan al amparo del artículo 5 y 26 que no operan al amparo de dicho artículo) habían presentado sus informes al 7 de julio de 2018, y un gran número de ellas había presentado sus datos solo en las últimas semanas.

12. Por esa razón, el orador no estaba todavía en condiciones de poder decir si existían casos de posible incumplimiento; todos los que se constatasen a partir del análisis de los datos serían

comunicados al Comité en su próxima reunión. En relación con el único caso de posible incumplimiento por una Parte que no opera al amparo del artículo 5 mencionado en la 59ª reunión, la Parte interesada había proporcionado aclaraciones sobre su aparente exceso de producción para 2016 y la cuestión había quedado resuelta.

13. La única Parte que opera con una exención para usos esenciales (China) había presentado su informe contable para su uso de tetracloruro de carbono en virtud de las exenciones concedidas para 2017. Del mismo modo, las cinco Partes que operan al amparo de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo para 2017 (Argentina, Australia, el Canadá, China y Sudáfrica) habían presentado informes contables sobre su utilización.

14. En cuanto a la presentación de informes sobre las exportaciones y los destinos de las exportaciones de sustancias que agotan el ozono, las Partes exportadoras habían informado sobre los destinos de casi todas sus exportaciones, en peso, para los cuatro años comprendidos entre 2013 y 2016; la proporción del peso sobre la que informaron rondaba en promedio casi el 99%. Las cantidades totales exportadas habían disminuido desde 2013, en consonancia con los plazos fijados para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) en el artículo 5. De conformidad con la solicitud formulada en la decisión XVII/16, la Secretaría había comunicado a 138 Partes las exportaciones declaradas como destinadas a ellas.

15. En el mismo período, la tasa general de presentación de informes de las fuentes de las importaciones fue un poco más baja y en 2016 se situó en el 64% en peso, aunque esa proporción había aumentado desde 2013. El peso total de las importaciones había disminuido, como cabía esperar. De las 43 Partes de las que se había informado que eran países de origen de importaciones, 8 Partes habían solicitado que se les informase sobre los informes que les concerniesen, y la Secretaría les había informado debidamente de las importaciones comunicadas como procedentes de ellas, conforme a lo dispuesto en la decisión XXIV/12.

16. Cuatro Partes debían presentar información sobre su uso de sustancias que agotan el ozono como agentes de procesos. Hasta la fecha, solo lo había hecho la Unión Europea en relación con 2017.

17. El número de Partes que dejaba casillas en blanco en sus formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7, en lugar de indicar cifras, incluidos los ceros cuando procede, había seguido disminuyendo; solo 23 lo habían hecho con los datos correspondientes a 2016, y todas ellas habían respondido a la solicitud de aclaración de la Secretaría. Esto representa una notable mejoría desde 2012.

18. La cantidad de sustancias eliminadas que seguían produciéndose había aumentado ligeramente en 2016, tras haberse mantenido estable a grandes rasgos desde 2010. La práctica totalidad de esa producción (95% a 98%) se destinaba a usos como materia prima; las cantidades destruidas (2% a 3%) representaban el siguiente porcentaje más alto, y en su mayor parte se trataba de subproductos generados de manera no intencional. En términos generales, la cantidad total utilizada como materia prima (1,2 millones de toneladas anuales, aproximadamente) y los coeficientes relativos de las sustancias no habían cambiado de manera significativa durante los últimos años. La mayoría de los usos como materia prima habían empleado HCFC, seguido del tetracloruro de carbono; el resto había consistido principalmente en CFC y metilcloroformo.

19. El consumo de bromuro de metilo para aplicaciones de cuarentena y previas al envío había aumentado ligeramente en las Partes que operan al amparo del artículo 5 en 2016 tras mantenerse más o menos estable desde 2005. El consumo en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 había disminuido de forma significativa desde 2005, aunque con considerables variaciones de un año a otro. Durante el período 2015-2016, el consumo promedio anual total fue de cerca de 8.000 toneladas.

20. El número de Partes que habían comunicado la destrucción de sustancias que agotan el ozono había seguido aumentando, y en 2016 era superior a 25. El peso total de sustancias destruidas se había reducido aproximadamente a la mitad, sin embargo, desde los valores máximos alcanzados en 2007.

21. Un miembro del Comité preguntó qué había hecho la Secretaría para alentar la comunicación de datos sobre las fuentes de las importaciones, habida cuenta de que, en 2016, 103 de los 161 países importadores no habían proporcionado información alguna sobre las fuentes de sus importaciones. El representante de la Secretaría señaló que la presentación de informes no era obligatoria, pero que la Secretaría siempre se dirigía por escrito a las Partes que habían presentado datos con arreglo al artículo 7 sin esa información para invitarlas a comunicarla. Sin embargo, no insistía si no se comunicaba la información. El miembro sugirió que el tema se examinase de nuevo en la próxima reunión del Comité, con miras a llegar a un acuerdo sobre una posible recomendación en la que se aliente a todas las Partes a comunicar esos datos.

22. El Comité también sugirió que el tema de las casillas en blanco en los datos de los informes de las Partes podría abordarse de nuevo en la próxima sesión del Comité. Aun cuando era alentador observar la disminución constante del número de Partes que dejaban casillas en blanco, eran varias las que seguían haciéndolo, lo que creaba trámites innecesarios para la Secretaría; el Comité quizá podría considerar la posibilidad de publicar una recomendación en la que se alentase a las Partes a no dejar casillas en blanco en sus informes de datos. El representante de la Secretaría reconoció la labor adicional que conlleva la resolución de esas cuestiones y observó que el asunto se había planteado en las dos reuniones anteriores del Comité, que culminaron en la adopción de la decisión XXIX/18, en la que se instaba a las Partes a cumplir la obligación en cuestión.
23. En respuesta a una pregunta sobre la aparente discrepancia entre el informe de la Secretaría y el del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la presentación de informes sobre los usos como agentes de procesos, el representante de la Secretaría aclaró que todas las Partes habían presentado a la Secretaría sus informes sobre sus datos relativos al consumo de agentes de procesos, según lo estipulado en la decisión X/14. La información no presentada a la que el Grupo hacía mención en su informe se refería a la información de una Parte sobre la gama de agentes de procesos que seguía utilizando, como se pedía en el párrafo 2 de la decisión XXIX/7.
24. En respuesta a una pregunta sobre la presentación por las Partes de estrategias nacionales de gestión para su uso del bromuro de metilo para usos críticos, según consta en la decisión Ex.I/4, el representante de la Secretaría aclaró que, en opinión de la Secretaría, la decisión requería que esa información se presentase una vez, antes del 1 de febrero de 2006; en consecuencia, la Secretaría no habían insistido en que las Partes que operan al amparo del artículo 5 presentasen esa información. No obstante, se habían recibido hasta el momento estrategias de ese tipo de dos Partes que operan al amparo del artículo 5, China y México.
25. En respuesta a una pregunta sobre el aumento en la producción de sustancias eliminadas en 2016, y tras solicitar a los miembros que protegiesen la confidencialidad de la información recibida con carácter confidencial, el representante de la Secretaría informó al Comité de que cabía atribuir la mayor parte de ese aumento a la producción en dos Partes, y que las principales sustancias habían sido el CFC-113 y el CFC-114, producidas principalmente para su uso como materia prima.
26. Por último, y en respuesta a una solicitud de más información, el representante de la Secretaría indicó que el informe de la Secretaría a la próxima reunión del Comité de Aplicación podría incluir información sobre las tendencias en la puntualidad de la presentación de datos.
27. El Comité tomó nota de la información presentada.

IV. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución para facilitar el cumplimiento por las Partes

28. El representante de la Secretaría del Fondo Multilateral informó acerca de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y sobre las actividades llevadas a cabo por los organismos de ejecución, e hizo un resumen de la información proporcionada en el anexo de la nota de la Secretaría relativa a la información sobre casos de posible incumplimiento de las obligaciones (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/INF/R.3). El orador señaló que el Comité Ejecutivo había celebrado una sola reunión, la 81ª, desde la última reunión del Comité de Aplicación, y expresó su agradecimiento por la participación de la Presidenta del Comité de Aplicación en esa reunión.
29. Señaló también que la Secretaría del Fondo siempre verificaba los datos de los programas por países presentados y los cotejaba con los datos de producción y consumo presentados a la Secretaría del Ozono en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y que toda discrepancia se comunicaba al organismo de ejecución pertinente para la adopción de nuevas medidas. Dos de esas discrepancias han salido a la luz en los últimos informes: el caso de Marruecos para 2015 y el de la República Árabe Siria para 2016. El primero estaba siendo objeto de aclaración con el PNUMA, pero no había sido posible resolver el segundo, ya que el proyecto de fortalecimiento institucional de Siria se había congelado durante varios años debido a la situación política y de seguridad en el país.
30. De conformidad con la decisión 81/4 del Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo estaba preparando un proyecto de formato de presentación de datos de los programas por países al que se habían añadido las sustancias incluidas en el anexo F (hidrofluorocarbonos (HFC)), teniendo en cuenta

los formularios revisados de presentación de datos con arreglo al artículo 7, cuyo examen para su posible aprobación estaba previsto para la 30ª Reunión de las Partes en noviembre de 2018.

31. Los datos más recientes de los programas por países reflejaban una reducción constante de la producción y el consumo de los tres principales HCFC utilizados en las Partes que operan al amparo del artículo 5 (HCFC-22, HCFC-141b y HCFC-142b), como cabía esperar. Los planes de gestión de la eliminación del consumo de HCFC se habían aprobado para todos los países excepto la República Árabe Siria, mientras que se había aprobado un plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China (que representa aproximadamente el 95% de la producción mundial); en la 81ª reunión del Comité Ejecutivo se aprobó financiación adicional. Se habían sobreestimado los puntos de partida para la reducción del consumo de HCFC en Burundi y Ghana; en el caso de Burundi ya se habían revisado a la baja, y en el de Ghana serían revisados de forma similar cuando el país volviese a solicitar asistencia.

32. La mayoría de la fabricación de espumas basada en los HCFC, gran parte de la fabricación de sistemas de aire acondicionado basada en los HCFC y la mayoría de los HCFC usados en aerosoles y aplicaciones en disolventes ya estaban en proceso de conversión, en su mayoría hacia alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Todas las Partes estaban abordando también la cuestión del sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración. Varias de ellas habían promulgado normas que prohíben las importaciones de HCFC específicos una vez que se haya completado la conversión, o bien prohíben las importaciones de equipos basados en los HCFC. La cantidad acumulada de HCFC que se eliminará una vez se completen los planes de gestión de eliminación aprobados ascendía a más de 19.740 toneladas PAO (más del 60% del punto de partida), lo que incluía el 99% del HCFC-141b, el 64% del HCFC-142b y el 39% del HCFC-22.

33. En cuanto a las cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali, el Comité Ejecutivo había estado elaborando directrices para la financiación de la reducción de la producción y el consumo de HFC desde que la Enmienda había sido aprobada. Tenía previsto también presentar información actualizada sobre los progresos realizados a la 30ª Reunión de las Partes.

34. Entre los criterios empleados por el Comité Ejecutivo para prestar asistencia a las actividades de apoyo figuran la ratificación de la Enmienda de Kigali, o la recepción de una carta en la que se indicase la intención del Gobierno de ratificarla cuanto antes, y la existencia de un plan de operaciones para la concesión de licencias de importación y exportación de HFC. Las actividades iniciales que reúnen los requisitos para recibir asistencia son las indicadas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, e incluyen el apoyo a los arreglos institucionales, los sistemas de concesión de licencias, la presentación de datos sobre los HFC y la demostración de las actividades no relacionadas con inversiones. Esas actividades de apoyo deben completarse en un plazo de 18 meses, si bien ese período podría prorrogarse hasta un máximo de 12 meses si fuese necesario. Se elaborará un informe final en el que se destaquen las enseñanzas extraídas de esas actividades. Hasta la fecha, el Comité Ejecutivo había aprobado la suma de 17,2 millones de dólares de los Estados Unidos para facilitar la realización de actividades en 119 Partes que operan al amparo del artículo 5 (entre ellas 6 Partes incluidas en el grupo 2).

35. El Comité Ejecutivo también había acordado considerar la posibilidad de prestar asistencia a proyectos relacionados con los HFC en el sector manufacturero, a fin de adquirir experiencia en materia de los costos adicionales relacionados con la reducción de los HFC. Una vez más, para ello sería necesario que el país solicitante hubiese ratificado la Enmienda de Kigali, o que hubiese indicado que lo hará a la menor brevedad posible. Las cantidades de HFC reducidos como resultado del proyecto se restarán del punto de partida del país en futuros proyectos. Estaba previsto que los proyectos fuesen llevados a cabo por empresas individuales que hubiesen decidido convertirse a tecnologías maduras; que fuesen reproducibles a grandes rasgos por país, región o sector; que tuviesen en cuenta la distribución geográfica; y que fuesen aplicados plenamente en un plazo no superior a los dos años desde el momento de la aprobación. Hasta la fecha, el Comité Ejecutivo había aprobado 12,4 millones de dólares para esas actividades de inversión en relación con los HFC en 6 países que operan al amparo del artículo 5.

36. Al 24 de mayo de 2018, 16 (de 17) Partes que no operan al amparo del artículo 5 habían abonado sus contribuciones voluntarias adicionales para actividades relacionadas con los HFC, por un valor total de 23,4 millones de dólares. De esa cantidad, 23,1 millones ya habían sido desembolsados; el saldo se asignará en la 82ª reunión del Comité Ejecutivo para financiar actividades de apoyo o proyectos adicionales relacionados con los HFC.

37. Además de esas actividades, se había pedido a la Secretaría del Fondo que preparase un documento sobre todos los aspectos del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración que asisten en la reducción de los HFC. Se había elaborado un documento de información preliminar con

consideraciones fundamentales que podrían ayudar al Comité Ejecutivo en la elaboración de una metodología para establecer el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC. También se estaba trabajando en cuestiones relacionadas con la financiación de la gestión eficaz en función del costo de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluso mediante la destrucción de esas sustancias, a la luz del documento sobre la eliminación de sustancias que agotan el ozono preparado por la Secretaría del Fondo.

38. Durante la 81ª reunión del Comité Ejecutivo se había examinado un documento sobre la evaluación de opciones rentables y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 generado como subproducto de la producción de HCFC-22. Un consultor independiente elaborará un informe para la próxima reunión del Comité Ejecutivo sobre las opciones y los costos relacionados con el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en la Argentina. Por último, se preparará un documento para esa reunión sobre opciones eficaces en función de los costos para controlar las emisiones del subproducto HFC-23, incluidos los costos resultantes del cierre de plantas de producción de HCFC-22, junto con opciones para el seguimiento.

39. Un miembro del Comité preguntó si la información que la Secretaría del Fondo recibía sobre los sistemas de concesión de licencias incluía detalles sobre si los sistemas abarcaban las mezclas de sustancias que agotan el ozono y las sustancias recuperadas y recicladas, ya que era un factor importante para controlar el comercio ilícito. El representante de la Secretaría del Fondo informó al Comité de que una de las condiciones para poder acceder a la asistencia era que en una carta se confirmase que se había establecido un sistema de concesión de licencias, y comunicó también que todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 que reciben asistencia habían presentado una carta de ese tipo. Además, la Secretaría del Fondo recibió informes de verificación sobre el funcionamiento de cada sistema de concesión de licencias.

40. En respuesta a las preguntas sobre los datos notificados en virtud de los programas por países, el orador confirmó que la cifra correspondiente al consumo de bromuro de metilo notificada en Suriname en 2017 era incorrecta. Las cifras de consumo de HCFC-225 deberían haber sido de "HCFC-225ca". Las cifras de consumo de HCFC-141 podrían ser correctas; aun cuando el isómero principal de esa sustancia en uso era el HCFC-141b, en algunas Partes había habido consumo de HCFC-141. En ocasiones se producían discrepancias entre los datos de los programas por países y los datos presentados con arreglo al artículo 7 (por ejemplo, cuando parte de la producción se destinaba a almacenamiento) pero la Secretaría del Fondo siempre investigaba esas discrepancias. Por último, el orador se comprometió a estudiar más a fondo la cuestión de por qué los datos correspondientes a la producción de bromuro de metilo en la India no se habían incluido en el documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/INF/R.3.

41. El Comité tomó nota de la información presentada.

V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento: planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento

42. El representante de la Secretaría señaló a la atención del Comité la información de antecedentes que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/R.3 y UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/INF/R.2.

A. República Popular Democrática de Corea (decisión XXVI/15)

43. El representante de la Secretaría recordó que, con arreglo a su plan de acción para retornar a una situación de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, como se acordó en la decisión XXVI/15, la República Popular Democrática de Corea se había comprometido a limitar en 2017 su producción de HCFC a 24,84 toneladas PAO y su consumo de HCFC a 70,16 toneladas PAO. La Parte había presentado datos correspondientes a 2017 que reflejaban una producción de 24,81 toneladas PAO y un consumo de 69,19 toneladas PAO.

44. La Parte se había comprometido también, en virtud de la decisión XXVI/15, a vigilar su sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono. La Parte había informado de que su sistema de concesión de licencias y cupos había sido establecido en 2000 para la eliminación de los CFC, y se había ampliado en 2007 para abarcar los HCFC. El sistema comprende lo que la Parte describió como "un seguimiento exhaustivo y una verificación estricta" llevada a cabo por el Ministerio del Territorio y Protección Ambiental y la Dependencia Nacional del Ozono. El Ministerio recibía informes trimestrales de las autoridades aduaneras y el Ministerio de Asuntos Económicos Externos, y los datos eran verificados trimestralmente por

funcionarios de la Estación Provincial de Vigilancia Ambiental, para lo que se consultaban los documentos de la oficina de aduanas. La Dependencia Nacional del Ozono, acompañada por funcionarios de la Estación Provincial de Vigilancia Ambiental, también llevaba a cabo verificaciones en las zonas fronterizas. El Ministerio presentaba informes anuales al Gabinete, y la Dependencia Nacional del Ozono informaba al Comité Nacional de Coordinación para el Medio Ambiente. La Parte también había informado de que todos los interesados nacionales habían celebrado una reunión en la que se decidió establecer cuotas para cumplir los límites incluidos en el plan de acción, para así asegurar el cumplimiento del plan, junto con los procedimientos establecidos para la supervisión y la verificación.

45. En consecuencia, el Comité acordó:

a) Tomar nota con reconocimiento de que la República Popular Democrática de Corea había presentado sus datos con arreglo al artículo 7 correspondiente a 2017, y que en ellos se indicaba que se encontraba en situación de cumplimiento respecto de sus compromisos, recogidos en la decisión XXVI/15;

b) Tomar nota también con reconocimiento de que la Parte había proporcionado información sobre sus actividades de supervisión del sistema de concesión de licencias para las importaciones y exportaciones, de conformidad con el compromiso que se indica en el párrafo 4 c) de la decisión XXVI/15.

B. Libia (decisión XXVII/11)

46. El representante de la Secretaría recordó que Libia, con arreglo a su plan de acción para retornar a una situación de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, como se acordó en la decisión XXVII/11, se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a 118,4 toneladas PAO en 2017. La Parte había presentado datos que indicaban un consumo de 117,68 toneladas PAO en 2017.

47. La Parte se había comprometido también a monitorizar sus sistemas de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono y a aplicar una prohibición de la adquisición de equipos de aire acondicionado que contengan HCFC, así como a estudiar la posibilidad de prohibir la importación de esos equipos.

48. La Parte había informado de que la situación había mejorado en el último año, aunque seguía habiendo problemas administrativos y técnicos. La Dependencia Nacional del Ozono, en colaboración con las autoridades aduaneras y el Ministerio de Finanzas, había supervisado cuidadosamente las actividades de importación y exportación de los importadores y los usuarios finales, y la Dependencia Nacional del Ozono se encargó de aprobar las solicitudes de licencias de importación. La lista de los importadores certificados se revisaba periódicamente y se actualizaba al comienzo de cada ejercicio económico. La cuota anual se fijó en consonancia con los límites especificados en el plan de acción de Libia. El Gobierno estaba considerando la posibilidad de imponer una prohibición sobre la adquisición de equipos de aire acondicionado que contengan HCFC, y también sobre las importaciones de esos equipos, antes de 2020, pero la decisión dependía del mercado y de la disponibilidad de alternativas. Al mismo tiempo, Libia había indicado claramente que deseaba impedir el vertimiento de equipos que contengan HCFC en su territorio.

49. Expresando su reconocimiento por los esfuerzos de Libia, en particular habida cuenta de la difícil situación política y de seguridad en el país, el Comité acordó:

a) Tomar nota con reconocimiento de que Libia había presentado sus datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017, que indicaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de su compromiso de limitar su consumo de HCFC a no más de 118,4 toneladas PAO para 2017, según se indica en la decisión XXVII/11;

b) Tomar nota también con reconocimiento de que la Parte había proporcionado información sobre el seguimiento de la ejecución de su sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono y sobre la posibilidad de prohibir la adquisición y la importación de equipos de aire acondicionado que contengan HCFC;

c) Alentar a Libia a proseguir sus esfuerzos para imponer la prohibición de la adquisición de equipos de aire acondicionado que contengan HCFC y considerar la posibilidad de prohibir la importación de esos equipos, y a proporcionar información actualizada a la Secretaría, preferiblemente antes del 31 de marzo de 2019, para su examen por el Comité de Aplicación en su 62ª reunión.

Recomendación 60/1

C. Kazajstán (decisión XXIX/14)

50. El representante de la Secretaría recordó que en la 29ª Reunión de las Partes se había acordado una revisión del plan de acción original de Kazajstán, que había sido establecido en la decisión XXVI/13, tras las conversaciones mantenidas entre el Comité de Aplicación y los representantes de Kazajstán. La Parte había explicado que el Gobierno había ido mejorando sus normas a fin de limitar el uso de los HCFC y su importación, pero que había tenido dificultades, entre ellas la falta de apoyo técnico desde 2008; la mala calidad del equipo de aduanas; la falta de capacidad entre las empresas interesadas; la falta de conciencia pública sobre los peligros del consumo de sustancias que agotan el ozono; y las importaciones incontroladas procedentes de otros miembros de la Unión Económica de Eurasia.

51. En el marco del plan de acción revisado para retornar a una situación de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal que se indica en la decisión XXIX/14, Kazajstán se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a 7,5 toneladas PAO en 2017. Recientemente había presentado datos que indicaban un consumo de 6,82 toneladas PAO en 2017.

52. Pese a que en la decisión XXIX/14 no se recogía ningún compromiso de llevar a cabo nuevas medidas concretas, la Parte había informado también de que se estaba preparando un documento de proyecto para su presentación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en diciembre de 2018. La Parte también tenía previsto modificar su Código del Medio Ambiente con respecto a la regulación de la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono entre los países miembros de la Unión Económica de Eurasia (dichas enmiendas se presentarán al Parlamento en 2019) y elaborar normas para la identificación, evaluación, regulación y procesamiento de sustancias que agotan el ozono.

53. En respuesta a una solicitud de información adicional, el representante del PNUD informó al Comité de que Kazajstán había sido el único país con economía en transición que no había recibido asistencia para la eliminación de los HCFC. Sin embargo, en 2017 el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial había aprobado un concepto de proyecto para Kazajstán, y se estaba elaborando una propuesta detallada para su presentación, tentativamente, en diciembre de 2018, y en cualquier caso no más tarde de marzo o abril de 2019. Serán necesarios al menos cuatro años para aplicar plenamente el proyecto, a partir del restablecimiento de la capacidad institucional necesaria para controlar el consumo de HCFC.

54. El Comité acordó tomar nota con reconocimiento de que Kazajstán había presentado sus datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017, que indicaban que se encontraba en situación de cumplimiento de su compromiso de limitar su consumo de HCFC a no más de 7,5 toneladas PAO para 2017, según se indica en la decisión XXIX/14.

D. Ucrania (decisión XXIV/18)

55. El representante de la Secretaría recordó que Ucrania, con arreglo a su plan de acción para retornar a una situación de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, como se acordó en la decisión XXIV/18, se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a 16,42 toneladas PAO en 2017. La Parte no había presentado todavía los datos correspondientes a 2017 y, por lo tanto, no era posible todavía evaluar su situación de cumplimiento.

56. La Parte también se había comprometido a aplicar un sistema de concesión de licencias y cupos para las importaciones de sustancias que agotan el ozono, así como a introducir una prohibición gradual de las importaciones de equipos que contienen sustancias que agotan el ozono y a vigilar el funcionamiento de la prohibición, y también a aprobar nuevas leyes para regular más estrechamente las sustancias que agotan el ozono.

57. En 2017, en su recomendación 58/2, el Comité observó con aprecio que Ucrania había presentado información sobre los progresos realizados hacia la conclusión de la promulgación de esas medidas legislativas y reglamentarias, y solicitó información actualizada, a más tardar el 31 de marzo de 2018, para su examen en la reunión en curso.

58. La Parte había presentado un informe actualizado sobre los progresos realizados (documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/INF/R.2) en el que se indicaba que los proyectos de ley se habían remitido al Gabinete, que había decidido revisarlo para incluir medidas de fiscalización de los gases fluorados de efecto invernadero, además de las sustancias que agotan el ozono. El proyecto de ley revisado se había consensuado con los órganos ejecutivos interesados y había sido examinado por el Ministerio de Justicia y presentado al Gabinete. Estaba previsto que el Parlamento lo examinase en septiembre u octubre de 2018.

59. El Comité expresó su reconocimiento por los esfuerzos de Ucrania a este respecto y señaló que agradecería recibir más información sobre el calendario de las etapas por las que deberá pasar la legislación revisada antes de su entrada en vigor.
60. En consecuencia, el Comité acordó:
- a) Observar con aprecio la presentación por Ucrania de información adicional sobre los progresos realizados hacia la conclusión de su proceso legislativo y reglamentario de control de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono para su examen por el Comité;
 - b) Solicitar a Ucrania que proporcione información actualizada a la Secretaría, a más tardar el 15 de septiembre de 2018, sobre el calendario de cada una de las etapas del proceso conducente a la entrada en vigor de la legislación, para que el Comité lo examine en su 61ª reunión;
 - c) Solicitar a Ucrania que presente a la Secretaría sus datos sobre las sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2017, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo, preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2018, para que el Comité pueda determinar, en su 61ª reunión, la situación de la Parte en lo referente al cumplimiento de los compromisos establecidos en la decisión XXIV/18.

Recomendación 60/2

VI. Examen de cuestiones relativas a otros posibles incumplimientos inferidas de los datos presentados

61. No hubo debate en relación con el tema, ya que todavía no se habían inferido cuestiones relativas al cumplimiento a partir de los datos presentados por las Partes.

VII. Otros asuntos

62. No se examinaron otros asuntos.

VIII. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión

63. El Comité aprobó las recomendaciones que se reproducen en el presente informe y acordó encargar la aprobación del informe de la reunión al Presidente y al Vicepresidente (este último realizó las funciones de Relator para la reunión), quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

IX. Clausura de la reunión

64. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, la Presidenta declaró clausurada la reunión a las 12.40 horas del sábado 8 de julio de 2018.

Anexo***Lista de participantes****Miembros del Comité de Aplicación****Maldivas**

Sra. Miruza Mohamed (Presidenta)
 Directora
 Ministry of Environment and Energy
 Green Building, Handhuvaree Hingun,
 Maafannu
 Male, 20392
 Republica de Maldivas
 Tel.: +960 301 8366
 Fax: +960 301 8301
 Correo electrónico:
 miruza.mohamed@environment.gov.mv

Australia

Sra. Lesley Dowling (Vicepresidenta
 y Relatora)
 Subsecretaria
 International Climate Change and Energy
 Innovation Division
 Department of the Environment and
 Energy
 GPO Box 787
 Canberra ACT - 2601
 Australia
 Tel.: +61 2 61597266
 Móvil: +61 434568724
 Correo electrónico:
 lesley.dowling@environment.gov.au

Sra. Annie Gabriel
 Directora Adjunta
 International Ozone Protection and
 Synthetic Greenhouse Gas Section
 Department of the Environment and
 Energy
 GPO Box 787
 Canberra ACT – 2601
 Australia
 Tel.: +61 2 6274 2023
 Correo electrónico:
 annie.gabriel@environment.gov.au

Chile

Sr. Osvaldo-Patricio Álvarez-Pérez
 Primer Secretario
 Head, Department of Hazardous
 Chemicals and Waste Cluster
 Teatinos 180, piso 13
 Santiago
 Chile
 Tel.: +562 2827 5096
 Móvil: +569 4590 4150 o
 +1713 775 0386
 Correo electrónico:
 oalvarez@minrel.gob.cl,
 osvaldoalvarezperez@hotmail.com

Sra. Claudia Paratori (sustituta)
 Coordinadora del Programa del Ozono
 Office of Climate Change
 Ministry of Environment
 San Martin 73
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 2 2573 5660
 Correo electrónico:
 cparatori@mma.gob.cl

Georgia

Sr. Noe Megrelishvili
 Coordinador Nacional del Ozono y
 especialista principal
 Ambient Air Division
 Integrated Management Department
 Ministry of Environment and Natural
 Resources Protection
 6 Gulua Str.
 Tbilisi 0114
 Georgia
 Tel.: +995 32 272 7228
 Móvil: +995 5951 19735
 Correo electrónico:
 n.megrelishvili@moe.gov.ge

Jordania

Ing. Emad Fattouh
 Oficial del Ozono
 Ozone Unit
 Ministry of Environment
 P.O. Box 1408
 11941 Amman
 Jordania
 Tel.: +962 795558538
 Correo electrónico: emaddn@yahoo.com

* El anexo se presenta sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Paraguay

Ing. Ulises Lovera
 Punto Focal
 Dirección General del Aire
 Secretaría del Ambiente (SEAN)
 Avenida Madame Lynch No. 3500
 Asunción
 Paraguay
 Tel.: +595 212 879 000 Ext.294
 Móvil: +595 971702494
 Correo electrónico:
 ulovera@seam.gov.py,
 uliseslovera@hotmail.com

Polonia

Sra. Agnieszka Tomaszewska, Ph.D.
 Asesora ministerial
 Head of Environmental Management
 Systems and Protection of the
 Ozone Layer Team
 Department of Climate and Air Protection
 Ministry of Environment
 52-54 Wawelska Street
 Warsaw – 00-922
 Polonia
 Tel.: +4822 3692 498
 Móvil: +48 723 189 231
 Correo electrónico:
 agnieszka.tomaszewska@mos.gov.pl

Sr. Janusz Kozakiewicz, Ph.D.
 Jefe de la Dependencia de Protección de
 la Capa de Ozono y el Clima
 Industrial Chemistry Research Institute
 8, Rydygiera Street
 Warsaw - 01-793
 Polonia
 Tel.: +4822 5682 845
 Móvil: +48 5004 33297
 Correo electrónico: kozak@ichp.pl

Sudáfrica

Sr. Obed Baloyi
 Director jefe, gestión de productos
 químicos
 Ministry of Environmental Affairs
 Private Bag X313, Gauteng
 Pretoria 0001
 Sudáfrica
 Tel.: +27 12 399 9843
 Correo electrónico:
 OBaloyi@environment.gov.za

Sr. Lubabalo Maweni
 Subdirector
 Dependencia Nacional del Ozono
 Ozone Layer Protection, Chemical
 Management
 Ministry of Environmental Affairs
 Private Bag X313, Gauteng
 Pretoria 0001
 Sudáfrica
 Tel.: +27 12 399 9847
 Móvil: +27 74 849 5895
 Correo electrónico:
 LMaweni@environment.gov.za;
 Lmaweni7@gmail.com

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sra. Anita Kanji
 Asesora normativa
 Department for Food, Environment and
 Rural Affairs
 Horizon House
 Bristol, BS1 5AH
 Reino Unido
 Tel.: +44 (0) 20 8225 7538
 Móvil: +44 (0) 79497 99833
 Correo electrónico:
 Anita.Kanji@Defra.gsi.gov.uk

Sra. Eva Huchne
 Asesora legal
 Department for Food, Environment and
 Rural Affairs
 17 Smith Square, Nobel House 3E
 London-SW1P 3JR
 Reino Unido
 Tel.: +44(0) 20 8026 4712
 Móvil: +44(0) 7770 830040
 Correo electrónico:
 Eva.Huchne@defra.gsi.gov.uk

Secretarías y organismos de aplicación

Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

Sr. Eduardo Ganem
Oficial en jefe
Multilateral Fund for the Implementation of the Montreal Protocol
1000 de la Gauchetiere Street West
Suite 4100
Montreal, Quebec H3B 4W5,
Canadá
Tel.: +1 514 282 7860
Fax: +1 514 282 0068
Correo electrónico: eganem@unmfs.org

Sr. Balaji Natarajan
Oficial principal de gestión de proyectos
Multilateral Fund for the Implementation of the Montreal Protocol
1000 de la Gauchetiere Street West
Suite 4100
Montreal, Quebec H3B 4W5
Canadá
Tel.: +1 514 282 1122
Fax: +1 514 282 0068
Correo electrónico: balaji@unmfs.org

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Sra. Shamila Nair-Bedouelle
Jefa
UN Environment, Law Division,
OzonAction Branch
Paris 75015
France
Tel.: +33 1 4437 1459
Correo electrónico: shamila.nair-bedouelle@un.org

Sr. Halvart Koeppen
Oficial de programas
UN Environment, Law Division,
OzonAction Branch
Paris 75015
Francia
Tel.: +33 1 4437 1432
Correo electrónico: halvart.koppen@un.org

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Sr. Maksim Surkov
Especialista de programas
(Europa/CIS, Estados Árabes y África)
Montreal Protocol and Chemicals Unit
Sustainable Development Cluster
Bureau for Policy and Programme Support
UNDP Istanbul Regional Hub for Europe and the CIS
Key Plaza, Abide-Hurriyet Cad.
Istiklal Sk.No.11, Sisli 34381Istanbul
Turquía
Tel.: +90 850 288 2613
Correo electrónico: maksim.surkov@undp.org

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Sr. Yury Sorokin
Oficial de desarrollo industrial
UNIDO/Montreal Protocol Branch
Vienna International Centre
Wagramerstrasse 5
P.O. Box 300
A-1400, Vienna
Austria
Tel.: +43 1 26026 5085
Móvil: +43 6642 309911

Banco Mundial

Sr. Thanavat Junchaya
Ingeniero ambiental principal
Climate Change Group
The World Bank
1818 H. Street Ave.
Washington, DC 20433,
Estados Unidos de América
Tel.: +1 202 473 3841
Correo electrónico: tjunchaya@worldbank.org

Secretaría del Ozono

Sra. Tina Birmpili
Secretaria Ejecutiva
Ozone Secretariat
UN Environment
P.O. Box 30552
00100 Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 3885
Correo electrónico: Tina.Birmpili@un.org

Sra. Megumi Seki
Secretaria Ejecutiva Adjunta
Ozone Secretariat
UN Environment
P.O. Box 30552
00100 Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 7623452
Correo electrónico: Meg.Seki@un.org

Sr. Gilbert Bankobeza
Jefe de Asuntos Jurídicos y
Cumplimiento
Ozone Secretariat
UN Environment
P.O. Box 30552
00100 Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 3854
Correo electrónico:
Gilbert.Bankobeza@un.org

Sr. Gerald Mutisya
Oficial de programas
Ozone Secretariat UN Environment
P.O. Box 30552
00100 Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 4057
Correo electrónico:
Gerald.Mutisya@un.org

Sra. Katherine Theotocatos
Oficial de programas (Cumplimiento)
Ozone Secretariat
UN Environment
P.O. Box 30552
00100 Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 5067
Correo electrónico:
Katherine.Theotocatos@un.org